

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	11001334306620200005300
DEMANDANTE:	GREGORIO MANUEL PEREZ DE LA ROSA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Mediante auto del 2 de diciembre de 2021 se puso en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional y el Centro Regulador de Urgencias Emergencias en Salud allegaron la información requerida por el despacho.

Frente a dichas respuestas se pronunció el apoderado de la parte demandante, indicando que la Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional respondió parcialmente lo solicitado por el despacho, puesto que no informó quien controla el cumplimiento del trámite para la designación de conductores de las motocicletas de la institución, por lo que solicita que se requiera a la entidad demandada para que complemente la respuesta allegada.

En cuanto a la respuesta del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias en Salud, el apoderado indicó que no pudo acceder a la misma a través del link informado por el despacho.

Así las cosas, con respecto a la solicitud presentada en atención la respuesta emitida por la Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional, el despacho no accederá a la misma, puesto que con las resoluciones N° 03055 del 21 de octubre de 2021 y N° 01791 del 08 de junio de 2021 enviadas por la Policía Nacional se tiene por cumplido el objeto de la prueba, toda vez que en éstas se informa de manera clara el manejo que realiza la entidad para la autorización de la conducción de los vehículos y la administración de los recursos logísticos con que cuenta la entidad.

PROCESO:	11001334306620200005300
DEMANDANTE:	GREGORIO MANUEL PEREZ DE LA ROSAY OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Frente a la respuesta del Centro Regulator de Urgencias y Emergencias en Salud, es preciso recordarle al apoderado que a través de la secretaría del despacho con antelación al auto del 02 de diciembre de 2021 se le ha puesto en conocimiento el link de acceso al expediente digital, mediante el cual puede consultar el mismo y en caso de no tener acceso, a través del correo electrónico *correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, puede solicitarle al despacho que le remita nuevamente el link del expediente.

Por otro lado, en relación con la Junta Médico Laboral ordenada, el apoderado de la parte demandante informó que actualmente se están realizando las valoraciones correspondientes al señor Gregorio Manuel Pérez de la Rosa por las especialidades de nefrología, neurología, psiquiatría y cirugía general.

Dicha situación es confirmada por la entidad demandada en la respuesta emitida por la Unidad Prestadora de Salud del Magdalena de la Policía Nacional, en atención al requerimiento hecho por el despacho en auto del 02 de diciembre de 2021, en la cual informa de manera detallada el estado actual del trámite para la constitución de la junta médico laboral ordenada. Sin embargo, en la citada respuesta señala que es deber el interesado que de manera directa o a través de apoderado, una vez se haya cerrado el último concepto médico ordenado, le informe por escrito a Medicina Laboral de la entidad sobre dicho cierre, para que se proceda a solicitarle a la Dirección de Sanidad la convocatoria de la junta médico laboral del señor Gregorio Manuel Pérez de la Rosa, respuesta que será puesta en conocimiento de las partes.

Por lo anterior, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que informe al despacho si efectivamente ya fueron realizadas o no todas las valoraciones por las diferentes especialidades antes mencionadas al señor Gregorio Manuel Pérez de la Rosa y si los conceptos médicos ya están cerrados, en caso que ya se encuentren cerrados, también deberá indicar si ya informó lo pertinente a Medicina Laboral, conforme a lo señalado en la respuesta emitida por la Unidad Prestadora de Salud del Magdalena de la Policía Nacional.

PROCESO:	11001334306620200005300
DEMANDANTE:	GREGORIO MANUEL PEREZ DE LA ROSAY OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Por último, se observa que el Comandante de la Estación de Policía Santa Fé de la ciudad de Bogotá, remitió copia de todas las minutas de vigilancia de la citada estación entre el 14 de abril y el 12 de mayo de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia inicial con relación a la hoja de servicios de la motocicleta de sigla 17-6813m documento que será puesto en conocimiento de las partes

En consecuencia, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud el apoderado de la parte demandante, consistente en que la Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional complementara la respuesta que fue puesta en conocimiento a través del auto del 02 de diciembre de 2021, por las razones expuestas.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la Unidad Prestadora de Salud del Magdalena de la Policía Nacional y por el Comandante de la Estación de Policía Santa Fé de la ciudad de Bogotá del expediente digital, al cual podrán acceder a través del link; https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fetbcsj-my.sharepoint.com%2F%3A%2F%2Fpersonal%2Fjadm66bta_notificacione_srij_gov_co%2FEk08VIFiBp9lpTtoeK1tVIQBK05_AbZWQomsgjZ0X6fYCw%3Fe%3D5%253a9xbDQZ%26at%3D9&data=04%7C01%7Cnespitim%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cf1952600d2f847d098b508d9b110672c%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637735506303282414%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&sdata=iw%2FshKjAK3kjYQ1ErNtNMkRumoQnj7niHweEhYksU1o%3D&reserved=0

En caso que no las partes no puedan acceder a los documentos a través del link señalado, por medio del correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, podrán solicitar que se les realice el envío del link del expediente digital de la referencia.

PROCESO:	11001334306620200005300
DEMANDANTE:	GREGORIO MANUEL PEREZ DE LA ROSAY OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, informe al despacho si efectivamente ya fueron realizadas o no todas las valoraciones ordenadas al señor Gregorio Manuel Pérez de la Rosa y si los conceptos médicos ya están cerrados.

En caso de encontrarse cerrados los conceptos médicos, dentro del mismo término deberá acreditarle al despacho la realización de la comunicación correspondiente a Medicina Laboral de la entidad demandada, so pena de tener por no tramitada la prueba.

CUARTO: En caso de que la información requerida sea allegada al plenario o venzan los términos señalados en los numerales anteriores sin que esto ocurra, mediante auto se tomaran las decisiones que en derecho correspondan y se dará continuidad al trámite procesal.

QUINTO: Se **EXHORTA** a las partes del proceso que de todos los memoriales y actuaciones que realicen, se envíe copia a todos los sujetos procesales a las direcciones electrónicas dispuestas por éstos para notificaciones judiciales, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP. Las actuaciones realizadas deberán ser acreditadas al despacho al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, dentro del horario judicial correspondiente, suministrando los veintitrés (23) dígitos del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

NEM

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina

Juez

Juzgado Administrativo

Sección 066 Tercera

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56751d7190f1638970ee1c380cca502a3b4c20ffc2b1ad31502a5cf65c77a12d**

Documento generado en 27/01/2022 09:54:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>